

## NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas / Sr. Esteban Dario Herrera  
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 09 de marzo de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por la Juez Única de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-20-26.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria

## Decisión: CL.O-20-26

Atención: Botafogo de Fútbol e Regatas / Sr. Esteban Dario Herrera  
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol  
Competición: CONMEBOL Libertadores 2026  
Partido: Botafogo (BRA) vs. Nacional Potosí (BOL)  
Fecha de partido: 25 de febrero de 2026  
Infracción: Artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026; Artículo 41 literal f) (xi) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL; Artículos 4.2.10 y 5.1.9.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.  
Fecha de Decisión: 09 de marzo de 2026

### Comisión Disciplinaria:

Juez Única  
Amarilis Belisario - Vicepresidente

La Juez Única de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

#### RESUELVE

1°. IMPONER al club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS una MULTA de USD 3.000 (TRES MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al Artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026 y al Artículo 41 literal f) (xi) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

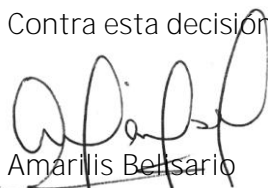
2° IMPONER al club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS una ADVERTENCIA por la infracción al Artículo 4.2.10 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.

3°. APERCIBIR formalmente al oficial ESTEBAN DARIO HERRERA por la infracción al Artículo 5.1.9.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026. En caso de reiterarse una nueva infracción de esta naturaleza en la CONMEBOL Libertadores 2026 será sancionado conforme a lo establecido en el Manual.

4°. ADVERTIR expresamente al club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y al oficial ESTEBAN DARIO HERRERA que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

5°. NOTIFICAR y cumplido archivar.

Contra esta decisión no cabe recurso.



Amarilis Belisario  
Vicepresidente  
Comisión Disciplinaria